



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2021 00340 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	4:48 p.m.
PROCESO	VERBAL- unión marital de hecho y sociedad patrimonial
DEMANDANTE	TATIANA JOSEFA LOPEZ MANRIQUE, c.c. No. 33.333.875
APODERADO	MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA, T.P. 96.983 del C.S. de la J.
DEMANDADAS	HEREDEROS DETERMINADOS - MARTHA LILIANA PICO ARENAS - JAVIER REYNALDO PICO FLOREZ - EFRAÍN ALEXIS PICO CASTILLO - ANDRES FERNANDO PICO PAZ - CAMILO ALBERTO PICO QUIROZ - LUCCIANA PICO PUERTA - JORGE FABIO PICO MOREU - SANDRA LILIANA PICO LANDAZABAL - KAROL VANESSA PICO FLOREZ - ALBERTO PICO LINDARTE - ROSA MARIA LINDARTE DE PICO HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBERTO PICO ARENAS, c.c. No. 13.807.574
APODERADO ¹	SHAMIR EDUARDO SANTOS FLÓREZ, T.P. 239.696 del C. S. de la J.
APODERADO ²	CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL, T.P. 293.636 del C. S. de la J.
APODERADA ³	NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO, T.P. 223.335 del C. S. de la J.
CURADORA AD LITEM	NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, T.P. 320.385 del C.S. de la J.
DOCUMENTOS APORTADOS	Siete fotografías

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 27 de noviembre de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en el Artículo 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de los apoderados judiciales de las partes y del demandado Andrés Fernando Pico.

¹Apoderado de los demandados Martha Liliana Pico Arenas, Jorge Fabio Pico Moreu, Sandra Liliana Pico Landazábal, Lucciana Pico Puerta Camilo Alberto Pico Quiroz y Karol Vanessa Pico Flórez
²Apoderado de los demandados Javier Reynaldo Pico Flórez, Efraín Alexis Pico Castillo y Andrés Fernando Pico Paz
³Apoderado de los demandados Alberto Pico Lindarte y Rosa María Lindarte De Pico

Se reconoce personería a la Dra. EDELMIRA ARDILA MENDOZA portadora de la T.P. No. 391.191 como apoderada sustituta del apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA.

Trascurrido el término de Ley y sin que los demandados ALBERTO PICO LINDARTE y ROSA MARIA LINDARTE DE PICO comparecieran a la presente diligencia el Despacho continúa con el recaudo probatorio.

La presente audiencia se realizó de manera virtual, a través del aplicativo Life Size.

Se reconoce personería a la Dra. EDELMIRA ARDILA MENDOZA portadora de la T.P. No. 391.191 como apoderada sustituta de apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de la señora EMIL FAJID MARUN LOZANO, OSCAR NICOLAS BRIEVA RODRIGUEZ, JANETH DEL SOCORRO ALVAREZ ALVAREZ, FRANCY EDILIA PAZ VALLEJO, LUZ LLANELY PUERTA GRISALES, SANDRA LILIANA GODOY SIERRA, LUZ YANETH OSPINA PUELLO, AYLENN DEL CRISTO QUIROZ GONZALEZ, JESUS ALBERTO VEGA LAGOS.

El Despacho exhorta al testigo JESUS ALBERTO VEGA LAGOS para que aporte las fotografías que mencionó en su declaración.

El Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRÁN PRADA reasume el poder inicialmente conferido por la parte demandante.

TACHA IMPARCIALIDAD TESTIGO: El apoderado de la parte demandante tachó la imparcialidad de los testigos FRANCY EDILIA PAZ VALLEJO, LUZ LLANELY PUERTA GRISALES, SANDRA LILIANA GODOY SIERRA, LUZ YANETH OSPINA PUELLO y, AYLENN DEL CRISTO QUIROZ GONZALEZ.

El Dr. CARLOS EDUARDO ROMERO RANGEL tachó la imparcialidad del testigo JESUS ALBERTO VEGA LAGOS.

Se señala el día **PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8 a.m.)**, para continuar con la práctica de pruebas y de ser posible escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 4 y 48 minutos de la tarde de hoy 27 de noviembre de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe653a66ea9b6b7600c43213c71e4a62b503b3e4bf93cc5ee8ebdb8464049ca**

Documento generado en 28/11/2023 07:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>